



JUNÍN, 03 ABR 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Estado nacional, y;

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 269/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541;

Que, en el marco de la citada emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de Marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que en su artículo 6° enumera aquellas actividades que se encuentran exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento ordenada;

Que por su parte, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete N° 429/20 de fecha 20 de Marzo de 2020, amplió la enumeración de aquellas actividades que se encuentran exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento ordenada;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso, respectivamente, mediante los Decretos Nros. 543, de fecha 16 de marzo, y 577, de fecha 20 de Marzo de 2020, la Emergencia Sanitaria por ciento ochenta (180) días y la aplicación del ya referido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el Partido de Junín; y sus respectivas prorrogas mediante Decreto N° 582/2020, de fecha 31 de marzo del corriente;

Que, mediante Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete N° 450/20 de fecha 02 de Abril de 2020, se dispuso una nueva ampliación de aquellas actividades que se encuentran exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento referida;

Que la norma antedicha menciona como actividad exceptuada del cumplimiento de la medida de aislamiento, en su artículo 1° inc. 6to., a los "Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación";

Que dicho servicio necesariamente debe prestarse en coordinación con las restantes medidas operativas adoptadas por esta Administración Municipal tendientes a disminuir la circulación de personas, a partir de la restricción horaria y las características demográficas del Partido y de la ciudad de Junín;

Que en tal sentido, se torna imperativo proceder a la reglamentación de la prestación del servicio de referencia, a fin de mantener la coordinación operativa dispuesta por las diversas normativas municipales;

Que dicha potestad se encuentra expresamente prevista en el artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N., el cual establece que: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128° de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ...";

Que asimismo es dable recalcar, que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran, y que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación;

Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y bulevares de las localidades, debiendo ser ello replicado por los particulares responsables de los inmuebles de su propiedad;

Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos c

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos;

Que tales servicios se tornan necesarios desde el punto de vista sanitario, a fin de evitar la propagación del mosquito transmisor del dengue, zica y chikungunya denominado científicamente *Aedes Aegypti*, enfermedades éstas que agravarían la enfermedad provocada por el virus Covid-19;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99° incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional;

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17° de la Ley 26.122 y art. 2° Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. (art. 128° de la C.N. y art. 10° del Decreto N° 297/2020);

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5°, 123° y 128° de la Constitución Nacional, arts. 190° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1°, 107°, 108°, 286° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorícese en el Partido de Junín la prestación de servicios de parquería, jardinería, desmalezamiento, fumigación y otras actividades afines, conforme artículo 1° inc. 6to de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete Nacional N° 450/20, las que podrán llevarse adelante de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 hs.-

ARTICULO 2do: Dispóngase que para llevar adelante las tareas comprendidas en el Artículo 1° del presente, las personas que las efectúen deberán:

- a) Estar inscriptos en el registro que para estas actividades disponga la Municipalidad; y
- b) Tramitar el certificado de circulación que al efecto genere la Municipalidad.-

ARTICULO 3ro: El presente decreto entra en vigencia a partir de su firma por el Sr. Intendente Municipal.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín
Te. 54 . 236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar



Gobierno de Junín

DECRETO Nro: 613

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar

id: 14865